Año I. Domingo 30 de Julio de 1871. Núm. 23.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.

En Gerona: 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

Insértese ó no, no se devuelve ningun original.

LA LUCHA.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Números sueltos 4 cuartos.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oficinas TERTULIA LIBERAL, calle de la Zapatería vieja núm. 4 y en la Imprenta de este periódico Plaza de la Independencia, núm. 15, bajos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

GERONA 30 DE JULIO DE 1871.

EL MATRIMONIO CIVIL.

IV.

Conforme espresamos en el artículo I, debemos tratar de la doctrina consignada, tanto en la legislacion civil como en la canónica, en aquellos puntos donde no están conformes, y dar nuestro humilde parecer.

Pero antes, debemos tratar otra cuestion. Empieza nuestra ley por declarar que «el matrimonio es por su naturaleza perpétuo é indisoluble.» Algunos han dicho que si bien ahora se habia establecido esta doctrina en la ley, podria venir un dia en que se declarara la disolubilidad y no perpetuidad del vínculo; mientras que con la Iglesia, esto no podrá nunca suceder.

En tiempos normales, no es esto posible por parte del Estado, dados los principios hoy admitidos; y si se tiene el temor de que esto suceda, este mismo temor ha de tenerse respecto á la Iglesia, pues basta considerar que el Papa y el Concilio universal, y el Papa solo, siendo infalibles, pueden cambiar, como ha sucedido en otras ocasiones, la doctrina. Además en el seno mismo de la Iglesia vemos discordancia de opiniones en esta cuestion, pues se ha sostenido que el matrimonio se disuelve por el adulterio, por grandes tratadistas, concilios y leyes, como los Santos Padres, Lactáncio, Epifanio, y Basilio; el concilio I de Arles, el synodus Venética, el Compendiensis, el Vermeniensis, y las Capitulares de los reyes francos, coleccion incluida en las de la Iglesia.

Así pues, el mismo temor ha de tenerse de la Iglesia que del Estado, pues aquella ha sostenido la disolucion del vínculo matrimonial, y por su autoridad puede volver á la antigua doctrina. Véase pues á que queda reducido un argumento del cual tanto uso hemos visto hacer por los contrarios del matrimonio civil, y que lo mismo hemos visto usado en la prensa, que en el púlpito, con menos cabo de este lugar sagrado.

La primera divergencia en la doctrina, está en los esponsales; el artículo 3.º dice así: «tampoco producirá obligacion civil la promesa de futuro matrimonio, cualesquiera que sean la forma y solemnidades con que se otorgue, ni las clausulas penales, ni cualquiera otros que en ella se estipulen.» Nos asociamos á esta disposicion que creemos sumamente justa y conveniente y que hallábamos ya consignada en el proyecto de código civil del señor Brabo Murillo.

El matrimonio es un acto tan trancedental, que solo debe quedar celebrado con las formulas solemnes de union, y de ninguna manera por otras anteriores que no sirven á ningun principio de justicia, ni ninguna regla de utilidad presentan. ¿Es, ó no es matrimonio? sino lo es, que no ligue; y si lo es quede celebrado. Se dirá que es la pena impuesta á la falta de cumplimiento de la promesa, pero nosotros creemos que en este acto debe procederse con gran cautela, y no debe tomarse acta de los esponsales para obligar á permanecer soltero al que tal vez en un momento de obcecacion, tan frecuente en estos casos en la juventud, ha pronunciado palabras, ó hecho promesas que despues, pasado aquel momento de pasion, en la tranquilidad de ánimo, no se tienen intencion de cumplir.

Para acabar de convencernos basta estudiar los efectos de los esponsales. Estos son:

Primero: un empedimento dinimente de pública honestidad, esto es aquellos que han celebrado esponsales, introducen un parentesco entre sus consanguineos: disposicion que hallamos poco conveniente porque si el matrimonio no se ha celebrado, la simple razon dice que no hay tal parentesco.

Segundo: un impedimento impediente respecto de cualquiera otra union. Lo mismo diremos de este segundo efecto; el vínculo matrimonial no existe ¿porque pues este impedimento?

Tercero: obligacion de celebrar el matrimonio. Este es el efecto mas injusto y mas inconveniente que encontramos en los esponsales. ¡El matrimonio por la fuerza! ¡Ah! es preciso convenir que en este punto la Iglesia no ha sabido interpretar los sentimientos de la naturaleza. El matrimonio ha de ser producto de la libre voluntad, y del amor de los conyugues: si uno de los que tan solo han contraido esponsales, cambia de parecer, no quiere contraer matrimonio, y se le obliga, tendremos un matrimonio contraido á la fuerza, por tanto sin amor, sin aquel amor indispensable para la felicidad de los cónyuges.... ¡borremos, borremos de todos los códigos los esponsales!

Creemos que estas consideraciones son suficientes para preferir la doctrina de la ley civil á la canónica en esta cuestion.

En el caso tercero del art. 5.º hallamos otra diferencia. La ley civil establece el consentimiento paterno: principio que hallamos altamente laudable y preferible al canónico, puesto que responde á la necesidad de evitar los males consiguientes á la inesperiencia de la juventud, y al ciego furor de las pasiones, estableciendo que los padres, ú otras personas en su defecto, sean llamadas á dar su consentimiento á los menores que pretendan celebrar matrimonio y á quienes por su corta edad se ha de considerar sin el suficiente discernimiento para comprender todas las consecuencias de un acto tan importante: doctrina consignada ya en las previsoras leyes de nuestros antiguos códigos.

Otra diferencia existe en el caso cuarto del art. 5.º que establece principios que por si solos se recomiendan, y que estraña mucho no verlos consignados en la legislacion canónica.

Una mejora encontramos en el art. 8.º de la ley civil, al fijar que las dispensas se concederán ó denegarán sin exaccion de derechos á los interesados bajo ningun concepto: principio altamente recomendable, si se atiende al interés social que existe en la celebracion de matrimonios, y á los intereses individuales á que siempre responden las dispensas.

Dejando pequeñas diferencias, pasemos á la materia de divorcios, para examinar las modificaciones introducidas por la ley del matrimonio civil. Fija esta, que el divorcio no disuelve el matrimonio, pues solo suspende la vida comun de los conyuges y sus efectos. La legislacion canónica no admite estos principios, pues admite la separacion de los conyuges en cuanto al vínculo, ó sea una completa separacion, un divorcio absoluto. Por dos causas lo admite, pimera, por la conversion de uno de los conyuges á la fé, y segunda, por la profesion religiosa.

Por la conversion de uno de los conyuges á la fé, se disuelve el matrimonio canónico en cualquiera de estos dos casos; 1.º que el infiel no quiera continuar unido en la nueva situacion, y 2.º que haya de ser molesto al nuevo convertido escitándole á la apostasia. Creemos mucho mas perfecta la doctrina de la nueva ley civil, por cuanto se inspira mas en el principio de la indisolubilidad del matrimonio, principio que ha de ser absoluto si ha de ser una verdad.

Segundo caso: por la profesion religiosa; 1.º de comun acuerdo pueden los cónyuges profesar la vida monástica, y aun permanecer en el siglo con voto simple de castidad, no habiendo peligro de incontinencia; 2.º si el matrimonio no ha sido consumado, puede un cónyuge entrar en religion sin el consentimiento del otro, quedando en libertad el abandonado, para contraer nueva union; 3.º con el consentimiento de la muger y haciendo voto de castidad, puede el marido ordenarse. Esta es la doctrina canónica, que no creemos conforme á los principios absolutos é indiscutibles de la perpetuidad é indisolubilidad del matrimonio, pues admite la disolucion, ya por mùtuo consentimiento, ya por otras causas.

Confesemos pues en vista de esto, que la ley

civil ha aceptado la verdadera doctrina puesto que no admite peros ni distingos ante un principio tan absoluto.

Hemos visto lo indispensable de la promulgacion de la ley del matrimonio civil; el consentimiento de la Iglesia á los matrimonios establecidos en las leyes civiles en otras épocas; y por fin las muchas mejoras que en la doctrina ha introducido la novísima legislacion. Esto era cuanto deseábamos.

Asi pues apreciamos en lo que vale la nueva ley, una de las mas grandes ventajas de nuestra revolucion, que inspirándose en los buenos principios de la moral y del derecho, ha llevado una mejora en la doctrina legal, y ha devuelto al poder civil una de las atribuciones necesarias para su desenvolvimiento.

Motin bochornoso llama «El Norte» á la revolucion de Setiembre, sin duda para no desmentir el concepto de ingratos y poco caritativos que los carlistas de España han hecho formar, de ellos mismos, á todas las personas sensatas. Si no hubiera sido por ese *motin*, ¿en dónde estaria hoy «El Norte»? Si no hubiera sido por ese *motin*, ¿escribiria «El Norte» con la libertad que lo hace? Si no hubiera sido por ese *motin*, ¿tendria «El Norte» el derecho ilimitado que hoy tiene para dar su apasionado parecer sobre hombres y principios?

Si la revolucion de Setiembre es para el colega carlista un *bochornoso motin*, ¿á que aprovecha las armas que ese *motin* ha puesto en manos de los españoles á nombre de la libertad?

Si la revolucion de Setiembre de 1868 es un *motin bochornoso*, ¿quiere decirnos «El Norte» que nombre merece la *revolucion* que el partido carlista quiso iniciar en San Cárlos de la Rápita, y que adjetivos deben aplicarse á las heroes de aquella jornada que solo tuvieron valor para huir encerrados en una tartana, dejando en las astas del toro, como vulgarmente se dice, al infeliz general que, ciego ú obcecado, no midió bastante lo que sobre su patria podria haber traido su incalificable proceder? ¿Quiere decirnos que calificativo merece el partido que, en aras de su loca cuanto desmedida ambicion, no titubeó un momento en comprometer la honra de la patria y su independencia, cuando la patria estaba empeñada en una guerra exterior, como entonces estaba con el imperio de Marruecos?

Sea, sea lógico el colega y no se empeñe en tirar piedras al tejado del vecino que es de construccion fuerte, sin mirar que el propio es de fragil vidrio y puede hacerse trizas al contacto de una simple hoja de papel.

Nuestro querido colega «La Crónica de Cataluña» con esa franqueza peculiar del que no adula jamás á nadie, ocupándose del nuevo ministerio, dice; que aunque la solucion que ha tenido la última crísis no era la que deseaba, apoya y apoyará con todas sus fuerzas al actual gabinete, porque este, como el anterior, solo desea el bien de el pais y defiende la constitucion de 1869 al mismo tiempo que la popular dinastía de Amadeo 1.º

Esta es la conducta que «La Lucha» sigue inspirándose en su profundo amor á la libertad y en su incondicional adhesion á la dinastia que la voluntad nacional llamó para regir los destinos de esta, antes, desgraciada España.

Con la *católica* intencion que acostumbra, supone «El Norte», que cuando mandan los liberales, ni las alhajas de los particulares están exentas de la rapiña.

Sin duda, el cólega, al hacer esta apreciacion, nos juzga creyéndonos discípulos de la escuela carlista y está en un error grave; no es motivo legítimo el que, porque los carlistas tengan amigos que carguen con un millon y medio que no les pertenece y se marchen al estrangero á hechar una cana al aire, como un Patriarca de las Indias, han de suponer lo que no existe en el partido liberal, ni hay motivo para creernos capaces de egercer una industria que solo y esclusivamente ejercen, los que se llevan los manteles de los altares, los copones y las custodias de oro, tan solo por el placer de venderlas y comprarlas de metal para mejor seguridad.

Vaya, los carlistas tienen unas ocurrencias peregrinas.

¿Tendrá la bondad «El Norte» de decirnos que causas han obligado al maestro de instruccion primaria de Susqueda á abandonar su residencia y venirse á Gerona mientras dure el período de vacaciones?

GACETILLA GENERAL.

Con el presente número concluye la serie de artículos que, sobre el matrimonio civil, nos remitió un amigo y colaborador nuestro.

—Dice la «Crónica» de ayer: «En el tren-correo ha salido esta mañana con direccion à Madrid, una comision de los «Amigos de los pobres,» compuesta de las señoras del regente de la Audiencia y de Soler y Matas, y de los señores Molés, don Crescencio Espaller, Vilaregut y Betés, que pasa á la córte á entregar á S. M. el rey y á su augusta esposa, los títulos de sócios protectores y al primero el de presidente honorario de la asociacion.»

—Por el gobernador civil de la provincia de Córdova se encarga la captura de don Pedro Acevedo, de sesenta y dos á sesenta y cuatro años de edad, y contra el que se procede por el asesinato de don Juan Prim.

—Hé aquí la edad de los señores ministros del actual gabinete, segun la estadística publicada por un periódico:

El Sr. Ruiz Zorrilla (presidente).	37 años.
El Sr. Fernandez de Córdova.	62
El Sr. Ruiz Gomez.	50
El Sr. Montero Rios.	40
El Sr. Beranger.	57
El Sr. Mosquera.	48
El Sr. Madrazo.	53

—Segun leemos en el Ampurdanés, ha tomado posesion de su destino el juez de partido de Figueras nombrado últimamente.

—Dice el mismo periódico. «Despues de los sofocantes calores que hemos en estos últimos dias, hemos sentido en estos últimos dias, hemos tenido dos bastantes frescos, gracias á la lluvia que ha caido.

Con esto, la cosecha de tardanías que parecia pérdida del todo se habrá salvado en parte, llevando un consuelo á la clase jornalera.

Los viñedos, apesar pues segun se nos dice se secan las uvas.

La cosecha de aceitunas, que tan bien se habia presentado, se va perdiendo del todo, de suete que, añadido á la poca cosecha de cereales qee hemos tenido, se prepara para este Ampurdàn un triste invierno.»

—¿Quiere «El Rayo» decirnos quienes son los prohombres progresistas que no aprueban el comportamiento de «La Lucha,» y que no miran con malos ojos la publicacion del colega? Hágalo para probar su veracidad, y en cambio le diremos quienes son los carlistas que maldicen publicamente su publicacion, entre los que se encontrará, tal vez, algun amigo de su intimidad, y alguno que pertenecerá á cierta clase. Hechos y obras, por que lo demás es música celestial.

—Sabemos que el partido liberal de la vecina villa de Verges, celebrarà hoy una gran reunion de todos sus adictos para ponerse de acuerdo para fundar un «Círculo liberal,» de cuyo seno nazca la direccion del partido en aquella localidad. Ha sido invitado para dirigir la palabra á aquella patriótica reunion, el jóven D. Sebastian Puigbonet, particular y muy querido amigo nuestro, quien pasará esta tarde al indicado objeto á aquella villa.

—Volvemos à suplicar á nuestra autoridad local tome medidas de proteccion para los que transitan por las calles. Los perros continuan vagando por donde quieren á sus anchas y esto es peligroso.

Bola, bola ó bozal, Sr. Alcalde, que el soldado que se encuentra en el hospital, clama venganza!

—Ha salido del puerto de Barcelona el vapor *Ulloa* llevando á bordo el 2.º batallon del regimiento de la Princesa, que va de guarnicion á Melilla, en cuyo punto se encuentra ya el primero.

—Pasan de 300 los bañistas que han acudido este año á tomar las aguas sulfurosas de la Puda, segun dice una carta que tenemos à la vista.

—La escuadra del Mediterráneo que hace 8 dias salió del puerto de Alicante, ha fondeado en la rada de Málaga.

—Dicen de Madrid, que circulan unos duros falsos tan bien hechos, que en nada se diferencian de los acuñados en la casa de la Moneda, y que únicamente se pueden conocer, en que són un poco mas gruesos y en que tienen menos peso que los de plata. Pasan en los cambios con mucha facilidad, pues el sonido es bastante bueno, y el que no los reconozca con detencion, se espone á sufrir el engaño.»

Mucho ojo, pues, gerundenses, que la vista engaña.

—Dícese que se ha suprimido el uso del coche á los altos funcionarios que le tenian.

Así, así, haga ejercicio todo el mundo, y vengan nuevas y provechosas economias.

—Hoy tendrá lugar en nuestro coliseo, la última funcion de las que la actual compañía de zarzuela tenia abierto abono, despidiéndose con la egecucion de «Los Madgiares.»

Aconsejamos á nuestros lectores la asistencia, seguros de que pasarán un buen rato.

Seccion oficial.

El «Boletin oficial» publica el reglamento de la órden civil de Maria Victoria creada por detreto del 7 del actual.

—Por la Junta provincial de 1.ª enseñanza de esta provincia, se ha dispuesto; 1.º que durante el próximo Agosto haya vacacion en las escuelas públicas de la provincia; 2.º que los profesores que tengan necesidad de ausentarse durante este período, pongan en conocimiento del Alcalde ó del presidente de la junta local, el punto á donde se dirijan; y 3.º que la visita ordinaria que ha de girar el inspector de primera enseñanza de la provincia, tenga lugar el 1.º de Setiembre.

—Por los juzgados de primera instancia de Gandesa, esta capital, Figueras, Falset, afueras de Barcelona y Trémp se cita, llama y emplaza, respectivamente á Don José de Orozco y Varon, á Marca Mora y Armi, de Mayalo; à Antonio Torruella y Gassó, Pedro Comas y Ribell y otro; á Pedro Juan Viñes y Gibert (a) Ros, de Cabaces; á Manuel Aragó Vives y á D. Jaime Escudé y Santa Maria, Alcalde constitucional de Cláverol.

—Se halla vacante la Secretaria municipal de Sacosta, dotada con el sueldo anual de 225 pesetas.

—Por las Alcaldías de Mollet, Anglés, Palau Sabardera, Garrigás, Masanet de la Selva, Perelada, Bruñola, La Bisbal, Peratallada, Mieras, Puigcerda, Tortellá, Bolvir, Canet de Adri, San Martin de Caros, Viabrea, Beuda, Llers, Riumors, Terradas, Cabanas, Verges, Caixans, Pardinas, San Salvador de Viaña, San Daniel y Mori se avisa à los interesados, que el reparto territorial respectivo correspondiente al año económico de 1871 á 1872 está espuesto al público por espacio de 6 dias en las correspondientes secretarias del Ayuntamiento.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE La Lucha.

Sr. Director de *La Lucha*.

Castelló de Ampurias 27 Julio 1871.

Muy Sr. mio y correligionario: Es por de mas sabido que «El Norte» es el periódico de la mala fé. Si pruebas de sobra no tuviera para calificarlo de esta manera, me bastaria, con exceso, el modo como se ocupa de los liberales de esta villa en sus tres artículos «De Castellon á la Gloria.» Con satisfaccion hemos visto que «La Lucha» se ha ocupado en contestarle, y hacemos propios los términos con que lo acaba de verificar. Sin embargo, como queda sin contestar lo referente al asunto de las Hermanas de la *caridad* que servian el Hospital de pobres de J. Ch., de ello paso á ocuparme en la presente correspondencia, por no haberle sido posible hacerlo á ese estimado periódico, por falta de datos, no obstante de que estuvo oportunísimo y con sobrada razon, lo que me complazco en consignar, al decir, «que si bien no podia juzgar de aquella medida, se atrevia sin embargo á adelantar haber obedecido á un principio de equintativa y conveniente administracion por parte de quien tenia atribuciones para ello, *á menos* (y en esto estuvo feliz) *que estas no correspondan tambien á la autorizada gerarquia del Sr. Cura párroco de Castelló.*

Sienta en primer lugar «El Norte» que el producto solo de la enseñanza que, á más de cura de los enfermos, se dedicaban dichas Hermanas, era *cuasi* suficiente para cubrir todos los gastos, y á la verdad cuando los datos están tan patentes, demostrando la falsedad de tal aserto, nos sorprenderia, francamente, *tanto valor*, sino fuera *quien es* el que lo afirma.

¡Que la Junta ha faltado á compromisos solemnes! dice enseguida el articulista ¡miente quien tal dice! Quienes han faltado á su obligacion han sido las hermanas, las hermanas, sí; pues si estas se hubieran ajustado á sus deberes, nunca jamás se hubiera intentado su espulsion. Téngalo bien entendido el diario *apaga luces*; los progresistas no faltan nunca á la palabra empeñada y menos en la ocasion presente, pues la contrata á que se alude, su fecha 1.° Diciembre 1859, fuè por tiempo de cinco años, pudiendo aún rescindirse por pacto espreso, mediante aviso de una parte á otra con un año de anticipacion. A haber existido, no diré la *saña encarnizada* que supone el periódico neo-católico, pero ni siquiera la menor prevencion contra los hábitos negros¿ Qué más que haberse desecho de ellos cuando la gloriosa revolucion de Setiembre? ¿No hemos sido siempre los progresistas los que desde aquella fecha están al frente de la administracion en la presente? ¿Porqué, pues, siendo esto así, nada hasta ahora se les habia dicho? Constar debe, por lo tanto, que si la Junta tomó tan estrema resolucion, fué por la actitud cada dia más resistente de las Hermanas á las órdenes de aquella, no reconociendo otra autoridad que la del *célebre* Cura párroco de esta villa, causa y orígen del malestar que en la misma se observa.

Vamos *carísimo Norte*, se necesita todo el desparpajo, por no decir otra cosa, de la persona que le ha suministrado las noticias, para sentar tanto embuste, tanta falsedad, tanta mentira. Bien se yó que sólo y únicamente del engaño y de la farsa podeis sustentaros todos vosotros, hombres sin fé; pero por más que uno esté de ello plenamente convencido, no puede acostumbrarse á tanta asquerosidad Si pudor existiera en algunos, bien se guardarían de tocar cierta clase de cuestiones ¡*Caridad*! ¡*lágrimas*! ¡*gemidos*! ¡farsa! ¡farsa! ¡farsa!

Por último; cúmpleme hacer constar, que no sólo en el hecho de que acabo de ocuparme, si que en todo lo que se refiere á administracion municipal, nada tiene que ver la dignísima autoridad que tan torpemente pretende zaherir *El Norte*. Es á la verdad demasiado grande para cosas tan pequeñas. No es esto decir que sus buenos servicios no estén siempre dispuestos á favor de sus amigos ¿comprende *El Norte*? de sus amigos y nada mas. Los caciques y esclavos existen únicamente en las filas alcornoqueñas.

Queda su affectísimo S. S. y amigo, Q. B. S. M.

P. B. y O.

Partes telegráficos.

Madrid 27 de julio.

En la presidencia del Consejo de ministros se rebajan 55,000 pesetas; guerra 72 millones.

Suprímese la direccion de aglicultura.

Admítense todas las dimisiones.

No se reponen los ayuntamientos separados.

El general Baldrich ha dimitido.

La amnistía sigue aplazada.

El señor Olózaga va á la embajada de Francia.

Suprímense 1 000 empleados de varios ramos.

Desde agosto se rebajarà el 20 por 100 á las clases activas y el 40 por 100 à las pasivas.

S. M. el rey marcha à la Granja.

Varios altos militares han retirado sus dimisiones.

Es probable la emision de un empréstito de deuda exterior.

Han salido premiados con 3,000 pesetas, los números 9,121, 26,040 y 15,278 despachados en Barcelona.

Madrid 28 de julio.

El señor Ruiz Zorrilla ha entregado á los tribunales dos comandantes de presidio por haber maltratado á los presidarios.

La dimision del general Baldrich no obedece á miras políticas. El consejo de ministros ha acordado admitirla, reservándole en la Península un puesto elevado.

El señor Ruiz Gomez sostiene los consumos como un recurso de los Ayuntamientos.

El señor Montero Rios ha presentado al Consejo economías que ascienden al 20 por 100 del presupuesto anterior.

El señor Salmeron se ha negado á aceptar empleo alguno, apoyando empero à la situacion.

Los diarios de oposicion aplauden la circular del señor Ruiz Gomez.

Ayer tuvo lugar la recepcion diplómatica, con cuya ocasion, el representante del Nuncio felicitó al gobierno, manifestando sus deseos de que se reanuden las relaciones con Roma.

En el consejo se ha designado al general Pieltain para director de infantería y al general Lagunero para subsecretario del ministerio de la Guerra.

Espèranse varias comisiones progresistas que vienen á felicitar al gobierno, adhiriéndose á su programa.

Anoche se discutió en la Tertulia progresista la reorganizacion del partido. El señor Sagasta propuso que se dotara al partido de tres jefes.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. Santos Abdon y Senon mártires y Santa Donatila virgen.

SANTO DE MAÑANA. San Ignacio de Loyola confesor y fundador.

Correo extrangero.

París 26.—El Sr. Julio Favre persiste en dimitir el cargo de ministro de Negocios extranjeros.

Ignórase todavía quien le reemplazará.

Desmiéntese el rumor de que los Sres. Dufaure, Julio Simon y otros ministros tienen la intencion de dimitir.

Parece poco probable el nombramiento del Sr. Edmundo About como ministro de Francia en Lisboa.

Idem 26.—«El Diario oficial» publica el nombramiento de monseñor Guibert para arzobispo de París.

«El Diario oficial» añade que monseñor Guibert, antes de aceptar, se ha dirigido al Papa, como debia, y que todo el mundo apreciará la conveniencia particular de este paso en las circunstancias dolorosas en que se encuentra la Santa Sede.

Dice tambien que Su Santidad Pio IX ha manifestado su entera satisfaccion.—«Fabra.»

—Dicen de París que los candidatos para las últimas elecciones municipales, han pasado de ochocientos, habiendo distrito por el que se presentaban diez ó doce.

Las elecciones se verificaron el dia 23.

—Mr. Favre persiste en que se le acepte la dimision que tiene presentada. El gobierno hace grandes esfuerzos para que no abandone el gabinete en estos momentos de prueba para la patria, sin resultado alguno hasta el presente.

—Estando abolida la pena de muerte por delitos políticos, en el artículo 5.º de la Constitucion de 1849, se presenta ahora la dificultad de llevar á cabo las sentencias de muerte que se impongan á los insurrectos.

—Se asegura mas cada dia que los tres comités de la Asamblea, legitimista, fusionista y orleanista, han llegado á ponerse de acuerdo.

—La evacuacion de las tropas alemanas en Amiens y Rouen ha causado profunda alegría á los franceses.

ANUNCIOS.

GERONA.

Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquér y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.